



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

URGENTE

Administración General
Ref. 608450

OFICIO CIRCULAR AG-102-2024

A: Administración Financiera
Planeamiento
Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural

MAGA
RECIBIDO
PLANEAMIENTO
Fecha: 02/05/24 Hora: 11:17
Firma: Kenta

De: Licenciada Ingrid Carolina Osorio Matul
Administradora General

FECHA: Guatemala, 02 de mayo de 2024.

ASUNTO: Notificación RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-203-2024.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de **NOTIFICAR** para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-203-2024** de fecha 24 de abril de 2024.

Sin otro particular, me suscribo.


Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Consta de 03 folios, incluyendo el presente
C.c. Archivo

4



RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-203-2024

Guatemala, 24 abril de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "**Ejecución física y financiera**. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población..."; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante **OFICIO DCR-UDFAA-PRES No. 186-2024 de fecha 22 de abril de 2024**, solicita gestionar la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con **DICTAMEN TÉCNICO No. PLANEAMIENTO-021-2024/CAM/PP** de fecha 23 de abril de 2024, emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es procedente realizar la modificación de metas físicas en el producto 006-004 "Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales" y en el subproducto 006-004-0010 "Productores (as) beneficiados con estipendio y capacitación en prácticas de conservación de suelos", derivado a que no se tiene previsto realizar el proyecto de "Agricultores familiares beneficiados con estipendio por fortalecimiento de capacidades en conservación de suelos", para el ejercicio fiscal 2024, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según el siguiente documento: **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 22 de la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los débitos de metas físicas por producto y subproducto. En el caso del producto 001-031 "Dirección y Coordinación" y subproducto 001-031-0001 "Dirección y Coordinación", como en el producto 000-005 "Servicios de coordinación departamental" y subproducto 000-005-0001 "Servicios de coordinación departamental", no se afecta meta física.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



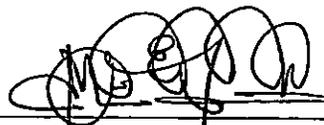
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 22 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 210 "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas Reprogramadas
12-00-000-005-000 Centros de Costo 19018, 19020, 19022, 19023, 19025, 19026, 19027, 19028, 19029, 19030, 19031, 19033, 19035, 19036, 19037, 19038, 19039, 19040, 19041, 19053, 19054, 19056, 19057	006-004 / Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales /		Persona	78,120	0	-2,679	75,441
		006-004-0010 / Productores (as) beneficiados con estipendio y capacitación en prácticas de conservación de suelos /	Persona	78,120	0	-2,679	75,441

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 210 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

